

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200..	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.660.

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.227.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Enrique Rubio García, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan 20 pertenencias para la mina denominada *San Enrique*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca, y en el paraje llamado Cañada Santa, Sierra de Enmedio, diputación de las Norias; lindando por el N. y E., con las minas «San Miguel», «Pelé», «Proserpina» y «Sol»; y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de obra, sito en la loma de la Cañada Santa; y desde él se medirán al N. magnético 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Diciembre de 1906.
—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 3.668.

INTENDENCIA DE MARINA

del
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 353, *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 303, y «Diario oficial del Ministerio de Marina», número 204, de 19, 21 y 20 del actual respectivamente, los anuncios y modelo de proposición, para sacar á subasta pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento, durante el año de 1905; se hace saber por medio del presente anuncio, que dicho remate tendrá lugar en el sitio indicado y en la forma anunciada el día veintiuno de Enero de mil novecientos siete.—Cartagena 29 de Diciembre de 1906.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra.

Quinta sección.

Número 3.587.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª
Contribución territorial.—Término municipal de Lorquí.—Tercer trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el se-

gundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
LORQUI		
3	Agustín Arnaldos Martínez.	4'64
18	Antonio Almela, herederos.	4'77
46	José Carrillo Jara.	48'15
75	Carmen Fajardo.	2'23
165	Andrés Martínez, herederos.	10'69
45	Ramón José, herederos.	7'33
70	Antonio Marcos Mirete.	4'84
84	Isidoro Martínez Pérez.	2'52
98	Manuel Moreno Fajardo.	2'31
290	Antonio Pastor Fernández.	4'03
36	Vicente Pérez García.	2'05
83	Pascual Vidal Martínez.	6'07
98	Manuel Yagües Alemán.	3'27
306	Enrique Moreno Fajardo.	11'67
7	Pedro Martínez Ros.	2'94

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 26 de Octubre de 1906.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 3.639.

COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES DE CARTAGENA

Relación de fincas urbanas de la diputación de LA MAGDALENA, con expresión de los productos integros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos.— Pesetas.	Observaciones.
63	Cuarto barrio.	Antonio Martínez.	84	»
64	Quinto barrio.	José Garre Díaz.	90	»
65	Id.	The Carthage Water C.ª Limited.	120	»
66	Id.	Los mismos.	84	»
67	Id.	Mateo Solano Nieto.	120	»
68	Id.	Lucas Segado Vidal.	84	»
69	Id.	El mismo.	48	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.	inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»		
					Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
70	Quinto barrio..	Maria Antonia Sánchez Garre.	60	»		ALJUCER	
71	Id.	Andrés Ros Nieto..	36	»	5380	Antonio Avilés.	2'86
72	Id.	Josefa Vidal Segado..	120	»	82	Antonio Navarro.	2'87
73	Id.	Francisco Ojeda López..	48	»	83	Antonio Galera.	2'86
74	Id.	El mismo..	48	»	97	Antonio Victoria.	4'10
75	Id.	Francisco Sánchez Sata-nás..	72	»	405	Carmen Murcia.	2'46
76	Id.	Francisco Saura Murcia..	90	»	10	Dolores Martínez.	2'32
77	Id.	Antonio Bruno Otón..	120	»	13	Encarnación Lorente.	4'64
78	Id.	José Garre Díaz..	48	»	22	Francisco Pérez.	1'93
79	Id.	Juan García Sánchez..	48	»	23	Francisco González.	2'91
80	Id.	Gregorio Madrid Conesa..	48	»	24	Francisco Roca.	9'05
81	Id.	José García Cerezuela..	60	»	30	Francisco Galera.	5'02
82	Id.	José Nieto Asensio..	150	»	31	Francisco Riquelme.	6'34
83	Id.	El mismo..	180	»	44	José Carrasco.	4'41
84	Id.	El mismo..	180	»	50	Juan Bernabé.	1'93
85	Id.	El mismo..	60	»	55	Josefa Mata.	2'69
86	Id.	Juan Madrid Mínguez..	60	»	56	José Antonio Aroca.	7'96
87	Id.	El mismo..	120	»	59	José Mata.	4'15
88	Id.	Francisco Pérez Sánchez..	60	»	60	Juan José Lechuga.	3'32
89	Id.	El mismo..	48	»	63	José Murcia.	1'97
90	Id.	José Garre Díaz..	300	»	64	José Balsalobre.	2'12
91	Id.	Matias López Jiménez..	120	»	68	José Vidal.	2'36
92	Id.	José Méndez Navarro..	48	»	69	José Balsalobre.	2'87
93	Id.	Pedro Soto García..	84	»	84	José Pardo.	2'32
94	Id.	José Nieto Asensio..	60	»	85	Juan Antonio Nicolás.	2'32
95	Id.	Francisco Madrid..	72	»	95	Miguel Gil.	5'03
96	Id.	Carolina Briones Ros..	72	»	33	Josefa Martínez.	3'38
97	Id.	José Nieto Cañavate..	60	»			
98	Id.	Andrés Saura Linares..	120	»			
99	Id.	José García Cerezuela..	48	»			
100	Primer barrio..	José Conesa Cárcelos..	72			PALMAR	
101	Id.	Francisco Otón Nieto..	60		6291	Antonio Mata.	2'15
102	Id.	José Otón Hernández..	72		356	Francisco Escamez.	2'70
103	Id.	José Cañas García..	90		69	Francisco Mateo.	1'93
104	Id.	Antonio Marín Ros..	18		407	Herederos de Juan Mármol.	2'32
105	Id.	Juan Sevilla García..	180		44	Juan Bernal.	2'09
106	Segundo barrio..	Pedro Nieto Moreno..	48		46	Juan Bernal.	3'87
107	Id.	Bartolomé Nieto..	60		70	José Soler.	2'09
108	Id.	Alfonso Madrid Nieto..	60		84	José Sánchez.	1'93
109	Id.	Isidoro Calín Aranda..	180		504	José Gil.	2'85
110	Id.	El mismo..	36		25	Luis Far.	2'47
111	Id.	El mismo..	36	Nuevas ins- cripciones	54	Pedro Noguera.	1'77
112	Tercer barrio..	Fulgencio Bernal Ros..	36		70	Ventura Mayor.	5'25
113	Cuarto barrio..	Francisco Bernal Aznar..	36		264	Ana Bernal.	3'10
114	Quinto barrio..	Enrique Girón..	72		88	Antonio Carrillo.	3'10
115	Id.	El mismo..	48		98	Antonio Fraisinó.	3'39
116	Id.	Miguel Nieto Lorente..	150		308	Antonio Sánchez.	3'09
117	Id.	Pablo López..	120		51	Francisco Espinosa.	3'09
118	Id.	Santiago Segado Vidal..	60		58	Francisco Celdrán.	3'39
119	Id.	Antonio Pérez Segado..	48		411	Ildefonso Ros.	3'09
120	Id.	José Conesa Ros..	48		77	José Hernández.	3'09
121	Id.	Salvador Díaz Sánchez..	72		508	José López.	3'10
122	Id.	Francisco García Madrid..	60		60	Rosario Martínez.	3'39

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, concurren por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndole que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.

Cartagena 18 de Diciembre de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Contribución urbana.—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1906

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de seña-

lar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

912	Antonio Párraga.	2'32
14	Antonio Balsalobre.	2'70
15	Andrés Martínez.	2'78
17	Antonio Galán.	2'69
19	Antonio López.	2'32
26	Benito Martínez.	7'86
30	Carmen Pellicer.	2'09
31	Candelaria Abril.	2'03
53	Francisco Vera.	2'85
54	Francisco Pérez.	4'32
60	Francisco Balsalobre.	1'32
61	Francisco Espinosa.	2'32
63	Francisco Gómez.	1'93
7003	José Antonio Sánchez.	2'01
16	Josefa Aroca.	3'56
49	Pedro Navarro.	2'86
57	Roque Fernández.	2'00
6950	Felipe Roca.	3'09
55	Francisco Navarro.	2'17
88	Josefa Roca.	2'11
7056	Rodrigo Menchón.	3'09

JAVALI NUEVO

7069	Antonio Pérez.	5'02
74	Antonio Enrique.	6'18
88	Antonio Artero.	7'36
138	Diego López.	1'93
57	Fernando Beltrán.	1'93
71	Francisco Marín.	2'32
73	Francisco Marín González.	2'32

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
227	José Sánchez.	5'88
28	José López.	5'02
31	José Enrique.	1'93
55	José Carrillo.	3'48
71	Joaquín López.	3'94
77	José Torres.	2'32
81	Juan Pérez.	1'93
98	José Pérez.	1'93
302	José Marín.	3'09
21	José Mompeán.	6'19
71	Pedro Barquero.	1'93
73	Pedro Abellán.	3'09
77	Pedro Díaz.	1'93
413	Viuda de José Almagro.	67'62
184	Ramón Aparicio.	3'09
93	Roque Vidal.	3'09
202	Salvador Vivo.	1'86
36	Salvador Torres.	3'08
38	Melchor Beltrán.	3'07
80	Pedro Martínez.	3'09
87	Rosa Beltrán.	1'54
89	Ruperto San Nicolás.	3'10
406	Tomás López.	3'10
BARQUEROS		
8296	José Sánchez.	3'93
65	Antonio Verdú.	3'09
70	Cayetano Caba.	3'09
72	Diego Martínez.	3'09
74	Donato Martínez.	3'09
75	Damián Alarcón.	3'09
77	Francisco Cánovas.	3'09
88	Juan Buendía.	3'09
307	María Mrrtinez.	3'09
9	Mateo Sandoval.	3'09
19	Pedro Sandoval.	3'09
VOZ NEGRA		
6984	Juan López Barceló.	1'93

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 3.669.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Fernando Moya y Soler, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que á los treinta días siguientes del en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya en su caso, asistiendo el Concejal designado la segunda subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal durante el año 1907. El tipo de subasta es el de 8.000 pesetas, admitiéndose proposiciones con el 25 por 100 de baja del tipo expresado, debiendo el rematante verificar el pago del precio en que se le adjudique el remate en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año de su contrato. Los licitadores habrán de constituir previamente en depósito como fianza provisional, la cantidad de 400 pesetas y el rematante prestar la definitiva del importe respectivo del 5 y 20 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y los poderes para solicitar á nombre de otro han de ser bastanteados por el Letrado de esta ciudad D. Pedro Angosto Jaen.

La licitación se verificará por pliegos cerrados ajustándose las proposiciones al modelo inserto á continuación, y se hace constar que transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Caravaca 29 de Diciembre de 1906.—Fernando Moya.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo de depósito ó fianza provisional, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta ciudad y su término para el año 1907, ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra) sujetándose á las condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Número 3.621.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Año de 1906.

Cuenta que la Comisión que suscribe encargada de los festejos de la feria presenta á la Corporación para su examen y aprobación y en su caso para que acuerde el pago de la diferencia que falta, con cargo á la consignación del presupuesto municipal,

Pts. Cts.

CARGO

Por la postulación que se ha hecho en la población y su término, con carácter voluntario según costumbre de otros años, cuya relación se une. 803 70

TOTAL. 803 70

DATA

- A Ginés Martínez, por los gastos que se expresan en el recibo núm. 1 y lo convenido por poner y quitar la feria. 185 10
- Al establecimiento tipográfico «La Verdad», por 500 ejemplares de programas de feria.. . . . 40 »
- A la viuda é hijos de Julián García, por 217 paquetes de bugias, á 0'45 cada uno 97 65
- A dicha Sociedad comercial por cintas de raso. 12 »
- A D. Simón Vivancos, por otras cintas de raso y que como las anteriores sirvió para la carrera de cintas. 17 75
- A D. Joaquín Cánovas, pirotécnico, por dos castillos quemados la noche de San Francisco y la de la Virgen y varias bengalas quemadas la última noche. 375 »
- A Antonio Florenciano, por componer los faroles de tela, el aparato acetileno y arreglar los arcos de la feria que estaban en mal estado de uso. 17 »
- A Lorenzo Carrasco, por pintar los faroles de tela y los arcos de la feria. 20 »
- A D. Ginés Martínez Cánovas, Director de la banda de música, por lo convenido para solemnizar las fiestas durante los siete días de feria. 250 »
- A D. Francisco Peña Baquero, por plomo y efectos del recibo. 28 35
- A D. Ricardo Blázquez, por 16 tulipas. 20 »
- A Ferrer hermanos, por goma blanca y encarnada. Por un palo para cucaña y cinco pesetas en dinero. 4 75
- Por cinco libras de jabón para dicha cucaña. 2 30
- Por los premios en metálico para la corrida de burras. 11 »
- Por id. para los niños en sacos y para la sartén. 6 »
- Por los id. á los boleros que se distinguieron. 19 »
- Por el jornal á dos ciegos para hacer música en los bailes populares. 3 75
- Por dulces y licores para los músicos el día de la inauguración de la feria

Pts. Cts.

y refresco al Clero y personas asistentes el día de la Virgen. 35 »
 Limosna en metálico á los pobres en el raso de la iglesia á la salida de la función. 18 90

TOTAL. 1174 70

RESUMEN

Importa el cargo.. . . . 803 70
 Idem la data. 1174 70
 Diferencia que falta. 371 »

Alhama 12 de Octubre de 1906.—La Comisión.—El Presidente, Salvador López.—Juan Martínez.—Pedro Romero.
 La anterior cuenta fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy 16 de Octubre de 1906.—Es copia.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º: Vivancos.

Octava sección.

Número 3.664.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que procedentes de autos ejecutivos que promovió Don Angel Séiquer López, contra los herederos de Don Francisco Muñoz y Muñoz, se saca á pública subasta por término de veinte días, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, planta principal del antiguo edificio Almudí, contiguo á la Audiencia provincial, el día veintiocho de Enero próximo y hora de las diez, la siguiente participación de finca:

Mitad de un molino harinero titulado del Cabezo de Torres, de este término, sito en dicho partido sobre la acequia de Churra la vieja; que toda la finca linda por la derecha entrando que es Poniente calle pública; izquierda ó Levante con dicha acequia y paso público; fondo ó Mediodía con huerto de Don Francisco Borja, y por su frente ó Norte calle sin nombre.—Ocupa una superficie de doscientos cinco metros seis decímetros cuadrados, constando de piso bajo, principal y cámaras en parte, distribuido el bajo en molino ó cuarto de piedras, cuarto de la rueda, porquera, cuadro y cuarto de limpia.—En el molino existen cuatro piedras, una movida por turbina y las otras tres por una rueda hidráulica de cajones de paso superficial completamente inservible en la actualidad.—El piso principal tiene recibimiento, cocina, comedor, sala, dos alcobas, ropero y despensa, y el piso superior destinado á cámaras.—Su cubierta es de tejado en el cuerpo central y de terrado en los laterales.—En la pared del

Mediodía existen siete ventanas, de diferentes medidas y á distintas alturas, reciben luz del huerto de Don Francisco Borja, por cuyo medio se alumbra la escalera que pone en comunicación sus diferentes pisos y varias de sus habitaciones, incluso el local que ocupan las piedras de moler.—La construcción se encuentra en el último período de vida, y ha sido tasado todo el edificio en veintiséis mil quinientas pesetas, correspondiendo á la mitad que se enajena trece mil doscientas cincuenta pesetas, á deducir cargas si las hubiera, cuya última cantidad servirá de tipo para la subasta.

No se admitirá postura á ella que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, siendo preciso para hacerla haber consignado previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Los títulos de propiedad suplidos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de subasta, para su examen, por los que vayan á interesarse en ella, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis.—José Soler.—Ante mí, José Franco

Número 3.665.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguidas en este Juzgado por Don Máximo Gutiérrez Conesa, contra Doña Juana Acevedo de la Cruz y Doña Josefa Castillo Acevedo, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.

En la ciudad de Cartagena á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—El señor Don Juan Sánchez Domenech Manzanares, Juez municipal de la misma: Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal seguidas por Don Máximo Gutiérrez Conesa, casado, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, contra Doña Juana Acevedo de la Cruz y Doña Josefa Castillo Acevedo, mayores de edad, de igual vecindad, en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que en rebeldía de Doña Juana Acevedo de la Cruz y Doña Josefa Castillo Acevedo, las debo condenar y condeno como viuda é hija y heredera del finado Don José Castillo Espí, á que abonen á Don Máximo Gutiérrez Conesa, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que les reclama en su demanda y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Juan Sánchez Domenech.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Juan Sánchez Domenech Manzanares, Juez municipal de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en ella, en el día de su fecha; certifico.—Antonio Más.

Y para que sirva de notificación en forma á Doña Juana Acevedo de la Cruz y á Doña Josefa Castillo Acevedo, libro la presente que firmo en Cartagena á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—Ramón Cañete.—Ante mí, Antonio Más.

Número 3.650.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DEL DISTRITO DEL MERCADO

Don Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Jorge Ramón, de treinta y seis años, de estado soltero, natural de Cartagena, hijo de Francisco y de Encarnación, vecino de Cartagena, sin domicilio, de oficio pintor de coches, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á veintiuno de Diciembre de mil novecientos seis.—Mariano Laliga.—Francisco Pomares.

Número 3.666.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECCA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco de Asís Duvá (a) Carrasco y un tal Miguel (a) Majarín, cuyos paraderos y demás circunstancias personales se ignoran; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Valencia, comparezcan en este Juzgado á prestar declara-

ción en la causa que se instruye sobre tentativa de robo y disparo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura, detención y conducción en su caso de los individuos anteriormente expresados á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Yecla á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., El Oficial, Emilio Erans y Marqués.

Número 3.655.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Navarro Segura, de esta naturaleza y vecindad, habitante en Alanchete, hijo de Pedro y de Ana, soltero, jornalero y de veintiuñ años, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia y Jaén, comparezca en este Juzgado, á constituirse en prisión, por haberlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de esparto; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Francisco Azuar.

Número 3.654.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Torres Bavi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Guillén, de treinta y ocho años, casado, maquinista, de estos vecinos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de cauceo en causa que instruyo sobre lesiones á dicho sujeto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintidós de Diciembre de mil novecientos seis.—Francisco Torres.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILA

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 15 DE DICIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Ptas.	5.356.508'32
Imposiciones durante la semana.		205.683'10
Suma.		5.562.191'42
Reintegros.		185.757.11
Saldo.		5.376.434'31

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández